



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

CIRCULAR 95-16 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA BASE DE DATOS DE EVENTOS DE PÉRDIDA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RIESGO OPERATIVO.

CONSIDERANDO I: Que la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la SIPEN, aprobó la Resolución No. 370-15 sobre Sistema Integral de la Evaluación de las Administradoras de Fondos de Pensiones Basado en Riesgo Operativo, que sustituye la Resolución 340-12, en lo adelante “la Resolución”, la cual en su Artículo 1 dispone que la misma tiene por objeto establecer los lineamientos generales y las normas mínimas que deben ser aplicadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Planes y/o Fondos de Pensiones, en lo adelante las Administradoras, para la identificación, medición, administración, mitigación y divulgación del riesgo operativo a que están expuestas, así como contar con una estructura organizacional que facilite el cumplimiento de estas tareas;

CONSIDERANDO II: Que el Artículo 14 de la Resolución No. 370-15 establece que las Administradoras están en obligación de crear Comités de Riesgo Operativo, los cuales tienen a su cargo las funciones y propósitos específicos en la materia, a fin de administrar los riesgos operativos a que se encuentran expuestas;

CONSIDERANDO III: Que los literales d) y f) del Artículo 15 de la Resolución establecen que es responsabilidad del Comité de Riesgo Operativo de cada Administradora determinar el mecanismo para medir los costos de cada fase del proceso, incluyendo los elementos humanos, materiales, tecnológicos que en él participan, así como los costos de las incidencias y pérdidas monetarias que resulten de la materialización de riesgos operativos; así como establecer la metodología para crear una base de datos de eventos de pérdidas operativas históricas que identifique el proceso, actividad, tarea y valor de la incidencia o pérdida generada por la materialización de un riesgo operativo, la causa que lo propició y la medida de mitigación adoptada, debiendo registrarse por cada evento, y la información sólo podrá ser borrada de dicha base de datos con apego a la política definida por el Comité de Riesgo Operativo; para tales efectos únicamente podrán escribir en la base de datos de eventos de pérdidas operativas los agentes autorizados por la Unidad de Administración de Riesgo Operativo;

CONSIDERANDO IV: Que el Párrafo I del Artículo 17 de la Resolución señala que: *“La Unidad debe registrar y almacenar los eventos de pérdida por riesgo operativo y de sistemas informáticos materializados en una Base de Datos de Eventos de Pérdidas única y especializada para estos fines, preservando la integridad del evento en cuestión, de acuerdo con los criterios de clasificación establecidos por el Comité de Riesgo. Asimismo, debe mantener esta base de datos con información histórica, la cual debe tener el registro*



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

sistemático de los diferentes eventos de pérdida, determinando la frecuencia con que se repite cada evento y el efecto cualitativo y cuantitativo de la pérdida producida, de acuerdo con el área de origen y la clasificación definida por el Comité de Riesgo Operativo, así como cualquier otra información que se considere necesaria y oportuna para estimar las pérdidas esperadas e inesperadas atribuibles a este riesgo. En el caso de los riesgos cualitativos deben ser cuantificados por el juicio del experto en la materia, que para los procesos críticos, se refiere al ejecutivo interno dueño del proceso.”;

CONSIDERANDO V: Que las Administradoras deben contar con una base de datos de los eventos de pérdida por riesgo operativo, tomando en cuenta que un evento puede tener como efecto una o más pérdidas, por lo cual deben estar en capacidad de agrupar las pérdidas ocurridas por evento. Para tales fines, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Resolución, la base de datos deberá cumplir con los requerimientos mínimos señalados, tales como mantener un registro de los eventos de pérdida originados en toda la empresa, para lo cual se diseñarán políticas, procedimientos de captura, y entrenamiento al personal que interviene en el proceso; registrar, como mínimo, las informaciones descritas; registrar la información parcial de un evento, en tanto se obtengan los demás datos requeridos; definir y documentar criterios objetivos para asignar los eventos de pérdida a los tipos de evento señalados, entre otros;

CONSIDERANDO VI: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Pensiones, las entidades sometidas a supervisión remitirán a la Superintendencia, cuanta información sea requerida en lo relativo a su competencia;

CONSIDERANDO VII: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley.

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 370-15 sobre Sistema Integral de la Evaluación de las Administradoras de Fondos de Pensiones Basado en Riesgo Operativo. Sustituye La Resolución 340-12, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha cinco (5) de octubre del año 2015.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

PRIMERO. Disponer que en noventa (90) días calendario a partir de la aprobación de la presente Circular, las Administradoras deberán contar con una Base de Datos de los Eventos de Pérdidas por Riesgo Operativo en funcionamiento, única y especializada, de conformidad a las especificaciones anexas, y de acuerdo a lo establecido en la referida Resolución 370-15.

SEGUNDO. La Base de Datos de Eventos de Pérdidas Operativas de cada Administradora debe contar con una base de datos espejo en la Superintendencia de Pensiones, por lo que las Administradoras deberán remitir a la Superintendencia, mediante el Sistema de Automático de Supervisión (SAS), las informaciones relativas a las incidencias y eventos de riesgo que tengan como efecto una o más pérdidas, dentro de los tres (03) primeros días hábiles de cada mes, conforme las especificaciones anexas.

PÁRRAFO I: En caso de que para un determinado mes no se hayan reportado incidencias, se deben completar en el archivo remitido los campos por defecto.

PÁRRAFO II: En caso de que el Sistema Automático de Supervisión (SAS) no esté disponible, la información deberá ser remitida vía los canales alternos de contingencia de la Superintendencia de Pensiones, los cuales serán agotados, según sea necesario, en el siguiente orden: Correo Electrónico, Servidor FTP, CD-ROM o cualquier otro que la SIPEN autorice a través de comunicación escrita.

TERCERO. La presente Circular entrará en vigencia desde su aprobación y deberá ser notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA BASE DE DATOS DE EVENTOS DE PÉRDIDA

Proceso: Recepción de información relativa a la Base Datos de Pérdidas contempladas en la Resolución 370-15, sobre el Sistema Integral de la Evaluación de las Administradoras de Fondos de Pensiones basado en Riesgo Operativo.

Descripción: Este archivo contiene las informaciones relativas a la base de datos de eventos de pérdida para los registros de los eventos de riesgo de las AFP.

La información contenida en este archivo debe cumplir con los requisitos expuestos en el presente documento. Será rechazado y considerado no recibido por la Superintendencia en caso de que, al momento de validar las informaciones, no cumplan con los campos y formatos requeridos. En caso de rechazo, se le notificará a la AFP para que efectúe las correcciones pertinentes.

Período de recepción de información en la SIPEN:	Tercer día hábil de cada mes
Horario de Transmisión:	Abierto
Entidad Emisora:	AFP
Entidad Receptora:	SIPEN
Atención:	Dirección de Estudios
Longitud del registro de Encabezado:	21 Caracteres
Longitud del registro de Detalle:	1,060 Caracteres
Longitud del registro de Sumario:	6 Caracteres



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	2	SI	1	2	Constante = E
Clave de proceso	AN	2	SI	3	4	Constante = BP
Clave de subproceso	AN	2	SI	5	6	Constante = ER
Tamaño del registro	N	3	SI	7	9	Número de caracteres por registro. Constante = 810
Campo de control	N	2	SI	10	11	Constante = 02
Clave de la AFP	N	2	SI	12	13	Clave de la AFP
Fecha de transmisión	N	8	SI	14	21	Fecha en que se transmite la información. DDMMAAAA

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA DEL ENCABEZADO:

Se validará que el archivo contenga el registro de encabezado.

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Clave de proceso:

Indica el proceso al cual está relacionado el archivo recibido. Para el caso de este archivo, siempre serán las letras BP, las cuales se refieren a la Base de Datos de Eventos de Pérdida.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

Clave de subproceso:

Indica el subtipo de procedimiento al cual se hace referencia. Para este archivo en particular el valor será siempre ER, el cual se refiere a Eventos de Riesgo.

Tamaño del registro:

Se validará que todos los registros detalles del archivo, cumplan con la longitud resultado de la suma de todos los campos. En este archivo en particular, la longitud es de 1,060 caracteres.

Fecha de Transmisión:

Se validará que la fecha en la cual ha sido generado el archivo, corresponda a un día hábil.

DETALLE

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro para el sistema. Constante = D
Código de evento	AN	9	SI	2	10	Identificación alfanumérica asignada al reporte del evento, este código debe ser único por AFP.
Tipo de evento	N	2	SI	11	12	Código del tipo de evento según catálogo anexo.
Proceso	N	2	SI	13	14	Código del proceso según catálogo anexo.
Subproceso	N	2	SI	15	16	Código del sub-proceso según catálogo anexo.
Tarea	AN	70	SI	17	86	Tarea o actividad
Causas	N	2	SI	87	88	Código de causas según catálogo anexo.
Descripción del evento	AN	300	SI	89	388	Descripción del evento.
Medida de mitigación	AN	300	SI	389	688	Medida de mitigación adoptada.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
adoptada						
Fecha y hora de ocurrencia del evento	N	12	SI	689	700	Fecha en que se produce el evento. DDMMAAAAHMM, hora en formato 24 horas.
Fecha descubrimiento evento	N	8	SI	701	708	Fecha en que se descubre el evento. DDMMAAAA
Fecha registro contable del evento	N	8	NO	709	716	Fecha de registro contable del evento. DDMMAAAA
Fecha finalización evento	N	8	NO	717	724	Fecha en que finalizó el evento. DDMMAAAA
Descripción de la Pérdida	AN	250	SI	725	974	Descripción de la(s) pérdida(s) generada(s) como consecuencia del evento.
Monto bruto de pérdida	N	16	SI	975	990	Monto bruto de la pérdida. Los últimos dos dígitos son los decimales.
Moneda Monto Bruto de Pérdida	AN	3	SI	991	993	Código de la moneda según catálogo anexo, ISO 4417.
Tipo de cambio Moneda Monto Bruto de Pérdida	N	4	NO	7994	997	Tipo de cambio. Los últimos dos dígitos son los decimales.
Monto recuperado mediante cobertura	N	16	SI	998	1013	Monto recuperado mediante coberturas existentes de forma previa al evento. Los últimos dos dígitos son los decimales.
Moneda Monto recuperado	AN	3	SI	1014	1016	Código del moneda según catálogo anexo, ISO 4417



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
mediante cobertura						
Tipo de cambio Moneda Monto recuperado mediante cobertura	N	4	NO	1017	1020	Tipo de cambio. Los últimos dos dígitos son los decimales.
Monto total recuperado	AN	16	SI	1021	1036	Monto total recuperado. Los últimos dos dígitos son los decimales.
Moneda Monto Total Recuperado	AN	3	SI	1037	1039	Código del moneda según catálogo anexo, ISO 4417
Tipo de cambio Moneda Monto Total Recuperado	N	4	NO	1040	1043	Tipo de cambio. Los últimos dos dígitos son los decimales.
Cuenta contable asociada	AN	16	NO	1044	1059	Cuenta contable asociada, en caso de que aplique.
Tipo de operación	AN	1	SI	1060	1060	A= Adicionar M= Modificar

SUMARIO:

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	N	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	SI	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Ceros a la izquierda.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA EN SUMARIO:

Se validará que el archivo contenga un registro único de sumario.

Tipo de Registro: Se validará que sea “S” y solamente “S”.

Número de Registros: Se validará que el dato corresponda al número de registros que contiene el archivo, incluye el encabezado, detalle y sumario.

VALIDACIONES GENERALES DE ESTRUCTURA:

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros detalles
S	Sumario

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Para los datos requeridos se validará que no se encuentre vacío.

ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1. Datos de tipo numérico (cantidades o claves numéricas).

Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

Notación: N = Numérico

2. Datos de tipo alfanumérico.

- Se usará el código ASCII.
- Debe estar justificado a la izquierda.
- Si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

Notación: AN = Alfanumérico.

3. Datos de tipo fecha

El formato para fecha deberá ser de ocho (8) caracteres numéricos = “DDMMAAAA”

Donde:

DD = Día

MM = Mes

AAAA = Año

FORMATO NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre de los archivos que las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán enviar a la Superintendencia, deberá contener la estructura basada en los lineamientos que se detallan a continuación:

Nombre de archivo

CABPSSDDMMAA.txt

CA

AFP emisora, código asignado a la AFP por la Superintendencia, según el catálogo de entidades participantes.

BP

Proceso referido. En este caso:

BP = Base de Perdida

SS

Subproceso específico del archivo:

EP = Evento de Pérdida.

DDMMAA

Fecha de transmisión del archivo en formato numérico

DD (Día)

MM (Mes)

AA (Año)



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

ANEXO 1: CATÁLOGO DE TIPOS DE EVENTOS

CÓDIGO	EVENTO
00	SIN CODIFICAR
01	FRAUDE INTERNO
02	FRAUDE EXTERNO
03	PRÁCTICAS LABORALES Y SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO
04	CLIENTES, PRODUCTOS Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES
05	DAÑOS A LOS ACTIVOS FÍSICOS
06	INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO Y FALLOS EN LOS SISTEMAS
07	EJECUCIÓN, ENTREGA Y GESTIÓN DE PROCESOS

ANEXO 2: CATÁLOGO DE PROCESOS

CÓDIGO	PROCESO
01	Afiliación y Traspasos
02	Dispersión de la Recaudación y Administración de Cuentas Individuales
03	Inversiones
04	Beneficios
05	Sistemas y Tecnología
06	Selección y Capacitación de Personal
07	Designación de Atribuciones sobre el Negocio
08	Responsabilidades Compartidas
09	Escalamiento de Información y Decisión



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

ANEXO 3: CATÁLOGO DE SUBPROCESOS

CÓDIGO	SUBPROCESO
11	Asesoramiento y Atención al Público
12	Impresión y Distribución de Formularios de Afiliación y Traspaso
13	Gestión de Suscripción de Solicitudes de Afiliación y Traspaso
14	Resguardo y/o Recuperación de formularios de Afiliación y Traspaso
21	Apertura y Cierre de la CCI
22	Confirmación de la Individualización, Dispersión de la Recaudación y Administración de Cuentas Individuales
23	Emisión y Envío de los Estados de Cuenta
24	Resguardo y/o Recuperación de la información relacionada con los procesos de Individualización, Dispersión de la Recaudación y Administración de las Cuentas Individuales
31	Definición de la Política de Inversión
32	Realización de Operaciones Financieras
33	Liquidación de Operaciones Financieras
34	Contabilización de Operaciones Financieras y Emisión del Informe Diario
41	Asesoramiento e Información al Beneficiario
42	Procedimientos y Plazos de Tramitación de las solicitudes de beneficios
43	Determinación de Derechos
44	Pago de Prestaciones
51	Gestión de la Continuidad Operativa
52	Gestión de la Seguridad de la Información
53	Aseguramiento de la Calidad
54	Desarrollo, implementación y mantenimiento de Sistemas
55	Gestión de los procesos operativos de tecnología
56	Resguardo y recuperación de la información
61	Capacidad Técnica
62	Experiencia



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

63	Conducta Social
71	Facultades Delegadas por el Consejo y Criterios
72	Facultades Delegadas por el Director General y Criterios
73	Facultades Delegadas por Otros Órganos y Criterios
81	Responsabilidades mancomunadas para idénticos niveles de responsabilidad
82	Responsabilidades mancomunadas por jerarquía
83	Responsabilidades mancomunadas entre el Consejo y la Administración
91	Aplicables a Adquisiciones de Activos
92	Aplicables a Ventas de Activos
93	Aplicables a Contratación de Fianzas, Seguros y Financiamiento
94	Decisiones Críticas del Negocio

ANEXO 4: CATÁLOGO DE CAUSAS

CÓDIGO	CAUSA
01	Falla Humana
02	Falla del Sistema
03	Falla de la Base de Datos
04	Falla del Equipo
05	Factor Externo
06	Otros

ANEXO 5: CATÁLOGO DE MONEDAS

El estándar a utilizar es el ISO 4217 con tres letras.

CÓDIGO	MONEDA
AED	Dirham de los Emiratos Árabes Unidos
AFN	Afgani afgano
ALL	Lek albanés
AMD	Dram armenio



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

ANG	Florín antillano neerlandés
AOA	Kwanza angoleño
ARS	Peso argentino
AUD	Dólar australiano
AWG	Florín arubeño
AZN	Manat azerbaiyano
BAM	Marco convertible de Bosnia-Herzegovina
BBD	Dólar de Barbados
BDT	Taka de Bangladés
BGN	Lev búlgaro
BHD	Dinar bahreiní
BIF	Franco burundés
BMD	Dólar de Bermuda
BND	Dólar de Brunéi
BOB	Boliviano
BOV	Mvdol boliviano (código de fondos)
BRL	Real brasileño
BSD	Dólar bahameño
BTN	Ngultrum de Bután
BWP	Pula de Botsuana
BYR	Rublo bielorruso
BZD	Dólar de Belice
CAD	Dólar canadiense
CDF	Franco congoleño, o congolés
CHF	Franco suizo
CLF	Unidades de fomento chilenas (código de fondos)
CLP	Peso chileno
CNY	Yuan chino
COP	Peso colombiano
COU	Unidad de valor real colombiana (añadida al COP)
CRC	Colón costarricense
CSD	Dinar serbio (Reemplazado por RSD el 25 de octubre de 2006)



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

CUP	Peso cubano
CUC	Peso cubano convertible
CVE	Escudo caboverdiano
CZK	Koruna checa
DJF	Franco yibutiano
DKK	Corona danesa
DOP	Peso dominicano
DZD	Dinar argelino
EGP	Libra egipcia
ERN	Nakfa eritreo
ETB	Birr etíope
EUR	Euro
FJD	Dólar fiyiano
FKP	Libra malvinense
GBP	Libra esterlina (libra de Gran Bretaña)
GEL	Lari georgiano
GHS	Cedi ghanés
GIP	Libra de Gibraltar
GMD	Dalasi gambiano
GNF	Franco guineano
GTQ	Quetzal guatemalteco
GYD	Dólar guyanés
HKD	Dólar de Hong Kong
HNL	Lempira hondureño
HRK	Kuna croata
HTG	Gourde haitiano
HUF	Forint húngaro
IDR	Rupiah indonesia
ILS	Nuevo shéquel israelí
INR	Rupia india
IQD	Dinar iraquí
IRR	Rial iraní
ISK	Króna islandesa



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

JMD	Dólar jamaicano
JOD	Dinar jordano
JPY	Yen japonés
KES	Chelín keniaata
KGS	Som kirguís (de Kirguistán)
KHR	Riel camboyano
KMF	Franco comoriano (de Comoras)
KPW	Won norcoreano
KRW	Won surcoreano
KWD	Dinar kuwaití
KYD	Dólar caimano (de Islas Caimán)
KZT	Tenge kazajo
LAK	Kip lao
LBP	Libra libanesa
LKR	Rupia de Sri Lanka
LRD	Dólar liberiano
LSL	Loti lesotense
LTL	Litas lituano
LVL	Lat letón
LYD	Dinar libio
MAD	Dirham marroquí
MDL	Leu moldavo
MGA	Ariary malgache
MKD	Denar macedonio
MMK	Kyat birmano
MNT	Tughrik mongol
MOP	Pataca de Macao
MRO	Ouguiya mauritana
MUR	Rupia mauricia
MVR	Rufiyaa maldiva
MWK	Kwacha malauí
MXN	Peso mexicano
MXV	Unidad de Inversión (UDI) mexicana (código de



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

	fondos)
MYR	Ringgit malayo
MZN	Metical mozambiqueño
NAD	Dólar namibio
NGN	Naira nigeriana
NIO	Córdoba nicaragüense
NOK	Corona noruega
NPR	Rupia nepalesa
NZD	Dólar neozelandés
OMR	Rial omaní
PAB	Balboa panameña
PEN	Nuevo sol peruano
PGK	Kina de Papúa Nueva Guinea
PHP	Peso filipino
PKR	Rupia pakistaní
PLN	zloty polaco
PYG	Guaraní paraguayo
QAR	Rial qatarí
RON	Leu rumano
RUB	Rublo ruso
RWF	Franco ruandés
SAR	Riyal saudí
SBD	Dólar de las Islas Salomón
SCR	Rupia de Seychelles
SDG	Dinar sudanés
SEK	Corona sueca
SGD	Dólar de Singapur
SHP	Libra de Santa Helena
SLL	Leone de Sierra Leona
SOS	Chelín somalí
SRD	Dólar surinamés
STD	Dobra de Santo Tomé y Príncipe
SYP	Libra siria



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

SZL	Lilangeni suazi
THB	Baht tailandés
TJS	Somoni tayik (de Tayikistán)
TMT	Manat turcomano
TND	Dinar tunecino
TOP	Pa'anga tongano
TRY	Lira turca
TTD	Dólar de Trinidad y Tobago
TWD	Dólar taiwanés
TZS	Chelín tanzano
UAH	Grivna ucraniana
UGX	Chelín ugandés
USD	Dólar estadounidense
USN	Dólar estadounidense (Siguiete día) (código de fondos)
USS	Dólar estadounidense (Mismo día) (código de fondos)
UYU	Peso uruguayo
UZS	Som uzbeko
VEF	Bolívar fuerte venezolano
VND	Dong vietnamita
VUV	Vatu vanuatense
WST	Tala samoana
XAF	Franco CFA de África Central
XAG	Onza de plata
XAU	Onza de oro
XBA	European Composite Unit (EURCO) (unidad del mercado de bonos)
XBB	European Monetary Unit (E.M.U.-6) (unidad del mercado de bonos)
XBC	European Unit of Account 9 (E.U.A.-9) (unidad del mercado de bonos)
XBD	European Unit of Account 17 (E.U.A.-17) (unidad del mercado de bonos)



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Fomento de la Vivienda”

XCD	Dólar del Caribe Oriental
XDR	Derechos Especiales de Giro (FMI)
XFO	Franco de oro (Moneda especial de pago)
XFU	Franco UIC (Moneda especial de pago)
XOF	Franco CFA de África Occidental
XPD	Onza de paladio
XPF	Franco CFP
XPT	Onza de platino
XTS	Reservado para pruebas
XXX	Sin divisa
YER	Rial yemení (de Yemen)
ZAR	Rand sudafricano
ZMW	Kwacha zambiano
ZWL	Dólar zimbabuense